



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE DECLARACIÓN.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Administración de Parques Nacionales y la Provincia de Córdoba con fecha 6 de marzo de 2017, mediante el cual se transfiere a favor del Estado Nacional la jurisdicción y el dominio necesarios sobre tierras en la zona de la Laguna Mar Chiquita y Bañados del Río Dulce, al noreste de la provincia de Córdoba, para incorporarlo al sistema creado por la Ley Nacional N° 22.351 como “PARQUE Y RESERVA NACIONAL ANSENUZA”.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto destacar y, en consecuencia declarar de interés, el acuerdo celebrado entre la Administración de Parques Nacionales y la Provincia de Córdoba, registrado bajo el número 8/2017 del Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado provincial, suscripto con fecha 6 de marzo de 2017, y aprobado por la Legislatura de la Provincia de Córdoba mediante Ley N° 10.480, destinado a concretar la cesión de dominio y jurisdicción por parte de la provincia de Córdoba al Estado Nacional sobre zonas de la Laguna Mar Chiquita y Bañados del Río Dulce, al noreste de la provincia de Córdoba, y así jerarquizar la región de Ansenúza como Área Nacional Protegida.

Es importante precisar que nuestra Constitución Nacional otorgó jerarquía constitucional a la protección del medio ambiente desde la reforma de 1994, consagrando en su artículo 41 que *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.*



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. (...)”.

La Ley N° 22.351 establece un esquema protectorio de parques nacionales y reservas nacionales, orientado a conservar su estado natural, mediante estrictas medidas de control y determinadas prohibiciones, así como también de administración e impulso turístico, que hacen imprescindible incorporar cuanto antes a dicho esquema a la zona de la Laguna Mar Chiquita y Bañados del Río Dulce, otorgándole de esta manera el máximo estándar de conservación a nivel nacional y constituyendo una gran oportunidad de insertar a la región en el contexto turístico mundial.

La Laguna Mar Chiquita, también llamada Mar de Ansenúza, es uno de los humedales salinos más extensos del mundo, con una extensión de 6 mil km², con abundante flora y fauna autóctonas, donde se practica avistaje de aves y sobre la cual desembocan tres ríos: Primero o Suquía, Segundo o Xanaes y el



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Río Dulce, con costas sobre cuatro departamentos: Río Seco y Tulumba, al este; Río Primero al norte; y San Justo al centro.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional